CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3935 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DINCO

CONVENIO NUMERO	3935 DE 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Convenio de Asociación Regimen Especial SBP-AEPSAL-015- 2022
ENTE COOPERADO	LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DINCO
NIT.	NIT: 900930681-0
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.385.341 expedida en Cúcuta.
DIRECCIÓN – CORREO Y TELEFONO	Dirección. Av. 0 NR.17-51 Segundo Piso Barrio Caobos Correo electrónico: corporaciondinco@gmail.com Teléfono: 3133029594
OBJETO CONVENCIONAL	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS LOCALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN VITRINAS COMERCIALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor del convenio de Asociación lo constituye la suma de los aportes efectuados entre los entes cooperados el cual asciende a la suma de: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($128.571.428)**
APORTES	A. **APORTES DEL MUNICIPIO** El municipio se compromete a aportar al presente convenio la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)** **DINCO** aportará al presente convenio la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.571.428)** bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante certificación bancaria.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio será de UN (1) mes contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio

Los aquí suscribientes, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT No. 890501434-2 en representación del alcalde **JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.753.316 Tunja, Boyacá, calidad de alcalde, conforme al acta de posesión No 001 de fecha 01 de enero de 2020 y de conformidad con el decreto 002 del 3 de enero de 2022, cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DINCO**, entidad sin ánimo de lucro, registrada en Cámara de Comercio bajo el número 15981 del libro I de fecha 28 enero de 2016, del registro de entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900930681-0, representada legalmente por **CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.385.341 expedida en Cúcuta y quien para efectos de este convenio se denominará **DINCO** , hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* **2).** En desarrollo

del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".* ***3).*** En la ley 1014 del 2006, por medio de la cual se fomenta el emprendimiento establece la implementación de acciones para propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo.. ***4).*** Que, la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", dentro sus objetivos está el fortalecer y articular la institucionalidad para el emprendimiento, la innovación y el desarrollo empresarial, así como mejorarlas habilidades de los emprendedores, a partir de acciones en materia de educación. Así, uno de los más importantes aspectos de esta nueva ley, es el facilitar la apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en Colombia, buscando preparar futuros emprendedores con conocimientos modernos e idóneos, que les permitan emprender exitosamente. **5).** Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Cúcuta tiene el deber legal y Constitucional de garantizar a la población juvenil espacios de formación y capacitación en temas que les permitan fomentar la cultura del emprendimiento y la innovación formando liderazgo, competitividad y desarrollo empresarial, garantizando el cierre de brechas socioeconómicas de la ciudad, generando condiciones de mejoramiento de calidad de vida. **6).** Que, la anterior necesidad fue contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal **CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS 2020-2023**, En el cual se incluyó el programa **"CÚCUTA CREA Y CREE EN SU TEJIDO EMPRESARIAL",** incluido dentro del componente No 1: "CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE, que tiene como objetivo general: Apoyo para realización de eventos que promocionen las actividades económicas del Municipio de San José de Cúcuta y cuya línea estratégica es: Competitividad para el desarrollo económico. **7).** Que para suplir la necesidad antes referida, la Secretaria del Banco del Progreso formuló y viabiliza el proyecto **"DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2020540010224**; cuyo objetivo principal consiste en: "Apoyo para realización de eventos que promocionen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta" , proyecto que contempla el desarrollo de la siguiente actividad: - Desarrollar actividades para la realización de eventos que promocionen los diferentes sectores económicos y turísticos del Municipio de San José de Cúcuta **8).** Por su parte el Decreto Municipal 724 del 19 de Julio 2018, asigna como competencia genérica a cargo de la secretaría del Banco del Progreso "*Dirigir y coordinar el diseño de mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del impulso y acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y/o fortalecimiento de las actuales*". **9).** Que, la Alcaldía de Cúcuta por medio de la Secretaría del Banco del Progreso con el proyecto formulado bajo el código BPIN - **2020540010224** busca Fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como festivales, ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local con entidades y organizaciones nacionales, transnacionales e internacionales así como cumbres de Ministerios y demás actores públicos y privados, de manera que esta interacción afecta positivamente el desarrollo y fortalecimiento de empresarios y emprendedores con el fin de generar alianzas estratégicas para el desarrollo propio de la naturaleza de los actores. **10).** Que, la Secretaría del Banco del Progreso, recibió oferta por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES -DINCO**, quien manifestó su interés en desarrollar en el municipio el programa denominado: APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE SAN JOSE DE CUCUTA que beneficiaran trece (13) emprendedores artesanos del municipio de Cúcuta.**11)** Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES -DINCO**, es una Entidad sin ánimo de lucro que ha impulsado el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, de salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos y técnicos, en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyen de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas (cualquiera que sea su condición con enfoque diferencial), comunidades rurales o urbanas.

12). Corporación Para El Desarrollo Integral De Las Comunidades, tiene como uno de sus objetivos: "promocionar las iniciativas de proyectos de emprendimiento cultural que ofrecen y gestionan recursos en las instituciones que facilitan el cofinanciamiento para su

desarrollo. Ha fortalecido los procesos de creación cultural de la región y ha acompañado los procesos de fortalecimiento de creación, circulación, investigación, gestión de productos artísticos y/o culturales, mediante una política de estímulos que fomente la creatividad, el emprendimiento y el disfrute de las expresiones artísticas y culturales., de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la ley .**13).** Que la propuesta presentada para desarrollar el programa denominado: APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE SAN JOSE DE CUCUTA, tiene como objetivo principal: "Generar espacios de fortalecimiento y participación empresarial a emprendimientos de la ciudad con el fin de promocionar y asegurar su óptima participación en vitrinas comerciales de alto impacto en la ciudad.al igual surgen como objetivos específicos del programa "1. Fortalecer las capacidades empresariales de cada emprendimiento de acuerdo con su naturaleza mediante programas dirigidos a tópicos de mercadeo, innovación, finanzas, gerencia y desarrollo comercial." "2.Promover la participación de emprendedores en espacios y vitrinas comerciales del orden nacional, regional y local, brindando apoyo logístico y acompañamiento antes, durante y después del evento" 3. "Realizar un acto de clausura con componentes de promoción y difusión, que incluya una premiación según categorías específicas, resaltando la labor de cada emprendedor y generando sentido de pertenencia y apropiación sobre los participantes **14).** Que, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES -DINCO, atendiendo a su objeto social y las metas propuestas dentro del plan de desarrollo del Municipio, dentro de su propuesta estipula que busca **AUNAR ESFUERZOS** con la Secretaría Banco del Progreso del Municipio de Cúcuta, para lo cual dispone de aportes en dinero, en porcentaje igual al 30% del valor del programa a desarrollar. **15).** Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que estipula: "*el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*" **16).** Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y en su artículo 5 establece lo siguiente: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.*" **17).** Que, el art. 96 de la Ley 489 de 1996, dispone: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*" **18).** Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de la Secretaría Banco del Progreso y la necesidad de generar espacios promocion y capacitacion a traves de la técnica en temas de emprendimiento e innovación a los microempresarios del municipio de Cúcuta, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos Constitucionales, legales y al Plan de Desarrollo, se requiere adelantar convenio de Asociación con la Entidad sin ánimo de lucro CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES -DINCO, teniendo en cuenta que su objeto social desarrolla: es impulsar el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos, y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyan de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas (cualquiera que sea su condición con enfoque diferencial), comunidades rurales o urbanas (por condiciones de vulnerabilidad social o por riesgos antrópicos o naturales, víctimas del conflicto armado, social o político en riesgo, desplazados), migrantes, empresas (públicas, privas o mixtas, del sector salud, educación, culturales, la industria y los servicios). como también, aportar al mejoramiento, la preservación y restauración del medio ambiente promoviendo el desarrollo

sostenible y sustentable de los recursos naturales. fortalecimiento de estrategias integrales en condición de emergencia sanitaria. para lo cual buscará donaciones, auxilios, patrocinios, convenios contratos, y ejecutará programas y proyectos., y la misma presentó propuesta manifestando aunar esfuerzos con el municipio y comprometiéndose a aportar el 30% del valor del convenio para desarrollar este importante proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 092 de 2017. **19).** Que **la Corporación DINCO** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto responderá **DINCO**. **20)** Que la secretaria del Banco del Progreso elaboró los estudios previos y análisis del sector que permiten justificar y viabilizar la suscripción del presente convenio de Asociación. **21).** Que mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto se procedió a justificar previamente la suscripción de la modalidad de contratación Directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **22).** Que, **EL MUNICIPIO** y LA **CORPORACIÓN DINCO** plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en el presente convenio, previas las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL:** "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS LOCALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN VITRINAS COMERCIALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER"**. CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** La entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN DINCO** se compromete a realizar las siguientes actividades para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en las cantidades, especificaciones y demás contenido en la propuesta presentada por la ESAL:

AGENDA ACADÉMICA

Semana Uno.

PRIMERA FERIA DE EXHIBICIÓN (CÚCUTA)
SECTOR ARTESANOS / SECTORES ECONOMICOS

DÍAS	ACTIVIDADES	BENEFICIARIOS	EJE TEMÁTICO	LUGAR
Domingo 20 de Noviembre 4:00 a.m a 10:00 a.m	**1. FERIA DE EXHIBICIÓN** ***Stands***	**10 Microempresarios**	**DIFERENTES ARTESANOS PERTENECIENTES A SECTORES ECONÓMICOS**	Plaza de Bandera

Semana Dos.
Del 21 al 25 de Noviembre

Mañana

DIA	HORA	INTENSIDAD HORARIA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	EJE TEMÁTICO
21 de Nov	8:00a.m. a 12:00 a.m.	(5) horas	Taller de Conozcamos las diferencias artesanía, arte y trabajo manual.	**10 Microempresarios sector Artesanías**	Taller
22 de Nov	8:00a.m. a 12:00 a.m.	(5) horas	Tendencias en diseño 2022-2023 análisis para el sector artesanal.		Taller
23 de Nov	8:00a.m. a 12:00 a.m.	(5) horas	Vitrinismo y exhibición - Presentación a un evento ferial.		Taller
24 de Nov	8:00a.m. a 12:00 a.m.	(5) horas	Marketing digital		Taller
25 de Nov	8:00a.m. a 12:00 a.m.	(5) horas	Manejo de redes sociales		Taller

Tarde

DIA	HORA	INTENSIDAD HORARIA	BENEFICIARIOS	ACTIVIDAD	EJE TEMÁTICO
21 de Nov	2:00 p.m a 5:00 p.m.	(4) horas	10 microempresarios sector Artesanías	Taller de las reglas de color	Taller
22 de Nov	2:15 p.m a 4:45 p.m.	(4) horas		Vitrinismo y exhibición - Presentación a un evento ferial.	Taller
23 de Nov	2:15 p.m a 4:45 p.m.	(4) horas		Conozcamos las diferencias artesanía, arte, trabajo manual.	Taller
24 de Nov	2:15 p.m a 4:45 p.m.	(4) horas		Marketing digital	Taller
25 de Nov	2:15 p.m a 4:45 p.m.	(4) horas		Manejo de redes sociales	Taller

SEGUNDA FERIA DE EXHIBICIÓN (BOGOTÁ)
SECTOR ARTESANOS / SECTORES ECONOMICOS

DÍAS	ACTIVIDADES	BENEFICIARIOS	EJE TEMÁTICO	LUGAR
Miércoles 07 de diciembre a Martes 22 de Diciembre. 8:00 a.m a 6:00 p.m	**1. FERIA DE EXHIBICIÓN *Stands***	**3 microempresarios**	**DIFERENTES ARTESANOS PERTENECIENTES A SECTORES ECONÓMICOS**	CORFERIAS

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EVENTO, DE LOS APORTES Y DE LOS ENTREGABLES

ACTIVIDAD	EVIDENCIA / ENTREGABLE	BENEFICIARIOS	APORTE DE LA ALCALDÍA	APORTE DEL DINCO
AGENDA ACADÉMICA	Evidencia fotográfica y listado de asistencia de los empresarios y/o emprendedores participantes	10 BENEFICIARIOS	$ 13.500.000,00	**$ 5.785.714,35**
RUEDA DE PRESA	Informe del número de negocios consolidados o ventas realizadas	GLOBAL	$ 13.500.000,00	**$ 5.785.714,35**
DIFUSIÓN EN PANTALLAS DEL EVENTO	Entrega de las Imágenes proyectadas en el evento	GLOBAL	$ 18.000.000,00	$ 7.714.285,71
STANDS Y/O ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	Evidencia de la participación de las empresas participantes en el evento	13 EN DOS EVENTOS FERIALES	$ 45.000.000,00	$ 19.285.714,29
TOTAL			**$ 90.000.000,00**	**$ 38.571.428,70**

DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE	FORMA DE REALIZARLO
ALCALDÍA DE CÚCUTA	$90.000.000	EN DINERO EN CDP
DINCO	$38.571.428	EN DINERO EN CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL Y CUENTA BANCARIA
TOTAL APORTE: $128.571.428		

CLAUSULA TERCERA-APORTES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE ESTOS. APORTES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA: El municipio se compromete a aportar al presente convenio en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS** ($90.000.000) con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00

5602 de 18 de noviembre de 2022, rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.36 - "**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	005602	18 NOVIEMBRE DE 2022	$90.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.009.36		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.0.00.1-R.B ICLD LIBRE ASIGNACIÓN		

PARÁGRAFO. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, No obstante, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES aportará al presente convenio la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.571.428)** bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante certificación bancaria. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO: A) L MUNICIPIO;** cancelará el valor de su aporte en DOS (2) desembolsos Uno (01) previa suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma de ejecución y vinculación del equipo de trabajo y segundo (02) desembolso correspondiente con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar, conforme con las solicitudes que efectúe **EL MUNICIPIO.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportadas:

FORMA DE DESEMBOLSO	PROCENTAJE DESEMBOLSO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO: Acta de inicio y aprobación del cronograma de ejecución y vinculación del equipo de trabajo.	50%	$45.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO: Informe de cumplimiento a la finalización del proyecto	50%	$45.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	100%	$90.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Revisado el **PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC INVERSIÓN VIGENCIA 2022** emitido y validado por Tesorería Municipal, el rubro del proyecto de inversión por el cual resulta la presente contratación se encuentra acordes a la forma de desembolso estipulada, por tanto, se garantiza la disponibilidad del recurso distribuido en esta cláusula para efectos del desembolso de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **CORPORACIÓN DINCO** deberá acreditar el desembolso a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **CORPORACIÓN DINCO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización,

austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: CORPORACIÓN DINCO** se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio con una duración igual a la de este convenio y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio con una duración igual a la de este convenio y cuatro (4) meses más. **c) Desembolso de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del aporte del Municipio con una duración igual a la de este convenio y tres (3) años más. **d) De responsabilidad civil extracontractual,** Valor equivalente al (200) SMLMV por ciento del aporte del Municipio y un término igual a la de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. – CORPORACIÓN DINCO** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** Será obligación de **CORPORACIÓN DINCO** mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **UN (01) MES,** contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la ESAL para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan el proyecto a ejecutar y realizará, a través de la Secretaría de Banco del Progreso, en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones, evidenciando el cumplimiento de los cometidos en el Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2022. 3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. 4. Gestionar que las publicaciones realizadas por la ESAL sobre el desarrollo del convenio, también sean compartidas por la página oficial de la Alcaldía municipal y demás redes oficiales, para lo cual exigirá a la ESAL aportar dichas publicaciones en los mismos términos en que se producen. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **B) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DINCO:** 1. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar en las especificaciones técnicas, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades. 2. Garantizar que las formaciones y programas estén compuestos por los ejes temáticos dispuestos en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Garantizar que con el programa denominado "Apoyo a los emprendedores de san José de Cúcuta" se beneficien trece (13) emprendedores artesanos del municipio de Cúcuta. 4. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación. 5. Presentar evidencia fotográfica y/o fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto convenido. 6. Incluir en todo el material de difusión y divulgación de las actividades, las imágenes de la Alcaldía Municipal de Cúcuta y la Secretaría Banco del Progreso, y demás que le sean proporcionadas por el supervisor del convenio. 7. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio, del personal que disponga para la realización de las actividades propias del objeto del convenio. 8. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. 9. Recibir sólo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ASOCIACIÓN, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 10. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio. 11. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - Secretaría de Banco del Progreso. 12. Informar a la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación; 13. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 14. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe

obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del Supervisor del convenio sin necesidad de requerimiento adicional. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. **6.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. **7.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **8.** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** La ESAL no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Banco del Progreso representada por el secretario de despacho, quien en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio queda establecida la existencia de un comité técnico, coordinado por la Secretaría del Banco del Progreso quien ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: **1.-** Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este convenio. **2.-** Analizar y decidir sobre las propuestas técnicas y/o financieras que presenten las partes para el desarrollo del convenio y de los convenios específicos que se suscriban. **3.-** Orientar sobre los perfiles del equipo técnico que apoyará el desarrollo del convenio y de los proyectos vinculados a él. **4.-** Avalar la suscripción de convenios específicos de cooperación para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio. **5.-** En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administra. **6.-** El Comité deberá reunirse una vez al mes pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten. **7.-** Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionados con su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación realizada por LAS PARTES al CONVENIO se hará por escrito y requerirá el consentimiento de cada una de ellas. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que se ocupe en la ejecución del presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, no tendrá ninguna vinculación laboral con la otra; en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones laborales que le corresponden como empleador. Las partes no asumen ninguna responsabilidad en relación con cobertura de seguros de vida, **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA -LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. **- CLAUSULA VIGÉSIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción, Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 209, 355 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994 Régimen Municipal, ley 489 de 1998, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la ESAL. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la ESAL. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente desembolso se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento. 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su desembolso se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el desembolso de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda. 18/11/2022

Por el Municipio,

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Entidad sin ánimo de Lucro,

CLAUDIA BRICEÑO O.

CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES
Representante legal – **CORPORACIÓN DINCO**

Aprobó: Michelle Picón Carvajal – secretario Banco del Progreso
Reviso: Francisco José Mendoza – Asesor Jurídico Enlace de Grupo de Contratación
Proyecto Yonatan Alejandro Aguilar Bautista Asesor Jurídico